

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-155-2020 de 25 de Mayo de 2020

Que modifica el artículo 6 y adiciona dos artículos nuevos a la Resolución Ministerial DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020.

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su artículo 9 faculta a la Ministra para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;

Que el Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la Enfermedad COVID-19 por la OMS/OPS, que insiste en la suspensión de actos y eventos que conlleven aglomeración de personas;

Que la resolución N° DM-137-2020 de lunes 16 de marzo de 2020 adopta en todas sus partes el protocolo para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral para la prevención ante el COVID-19, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en conjunto con el Ministerio de Salud, representantes del sector trabajador y del sector empresarial;

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene la obligación de preservar la salud e higiene de los trabajadores en su ámbito laboral frente a la pandemia del COVID-19, por lo que requiere establecer disposiciones de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y empleadores sin excepción;

Que es responsabilidad del empleador y los trabajadores acatar los protocolos y directrices establecidas por la autoridad sanitaria, al igual que las medidas económicas y laborales que se dicten en concordancia;

Que la Resolución Ministerial DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020 expresa la necesidad de presentar documentos y realizar planes, que incluyen los protocolos y guías para retorno al trabajo

*[Handwritten signature]*

frente a la pandemia de COVID-19, que luego de superar cierta cantidad de trabajadores implica la participación de profesionales especialistas, por lo que es adecuado definir mejor quienes pueden realizar estas funciones;

Además, el MITRADEL, en aras de hacer uso de la tecnología y mejorar los procesos, ha desarrollado en pocos días una plataforma en la que se recibirá la documentación objeto de la resolución ministerial, haciendo innecesario el uso de la dirección de correo electrónico [direccion\\_inspeccion@mitradel.gob.pa](mailto:direccion_inspeccion@mitradel.gob.pa), por lo que expresamos la transición con una fecha establecida;

En virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 6 de la Resolución DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020, así:

Artículo 6: Para validar los protocolos y guías para retorno al trabajo frente a la pandemia de COVID-19, en aquellas empresas que cuenten con menos de cincuenta y un (51) trabajadores, se presentará un plan que podrá ser elaborado y refrendado por el gerente o el encargado de recursos humanos de la empresa.

Cuando el número de trabajadores sea igual o mayor a cincuenta y uno (51), la elaboración y presentación del plan será responsabilidad de:

- a. Profesionales especializados en salud ocupacional o prevención de riesgos;
- b. Ingenieros con maestrías en:
  1. Higiene y seguridad ocupacional;
  2. Prevención de riesgos industriales y seguridad ocupacional.
- c. Otros profesionales que dentro de las empresas hayan desarrollado por formación la especialidad en seguridad y salud ocupacional.

En la industria de la construcción se aplicará, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 2 de del 15 de febrero de 2008.

Artículo 2: Adicionar el Artículo 2-A a la Resolución DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020, así:

Artículo 2-A: Los documentos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución ministerial deberán remitirse a través de la plataforma Panamá Digital, herramienta del Gobierno Nacional para gestión de trámites.

Se considerarán válidas todas las gestiones relacionadas a esta materia, realizadas a través del correo electrónico [direccion\\_inspeccion@mitradel.gob.pa](mailto:direccion_inspeccion@mitradel.gob.pa), hasta el día miércoles 27 de mayo de 2020.

Artículo 3: Adicionar el Artículo 6-A a la Resolución DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020, así:

Artículo 6-A: Será tarea del Ministerio de Salud, del Ministerio de Trabajo y

Desarrollo Laboral y de la Caja de Seguro Social brindar el acompañamiento en orientación e inspección en la tarea de constituir el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID 19 y sus protocolos, de cada empresa que lo requiera, hasta obtener la certificación de la Autoridad Sanitaria y posteriormente el Sello PANAMÁ SALUDABLE. El desarrollo de este proceso no impedirá que las empresas puedan operar y desarrollar sus actividades.

El proceso de preparar y remitir los documentos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución ministerial y la constitución del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID 19 y sus protocolos, debe ser realizado tan pronto sea posible, según la capacidad de cada empresa. En consecuencia, los servidores públicos autorizados podrán realizar visitas para orientar y guiar en la debida preparación de las empresas, y efectuarán las inspecciones después de cuatro meses de la reactivación operativa y la movilización del bloque concerniente a la empresa, dentro de la estrategia "Ruta hacia la nueva normalidad".

En las empresas que no hayan suspendido operaciones, los cuatro meses para ser inspeccionadas se contarán de igual forma que aquellas que pertenecen al bloque 1 de la estrategia señalada.

Las empresas que voluntariamente lo soliciten podrán ser inspeccionadas antes del período de cuatro meses señalado.

Artículo 4: La presente resolución modifica el artículo 6 y adiciona dos artículos nuevos a la Resolución DM-154-2020 del 20 de mayo de 2020.

Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Código de Trabajo, Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo 472 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 78 de 16 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de la Caja de Seguro Social No.45,588-2011-JD de 17 de febrero de 2011, Resolución No. DM-137-2020 de 16 de marzo de 2020 y Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

  
**DORIS ZAPATA ACEVEDO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



  
**ROGER ALBERTO TEJADA**  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

